MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACION N°. SE-CDCASO-353 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA NIT 860.022.382-3

Entre, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** representada por la Doctora **MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.21.082.291, en su condición de Secretaria de Despacho, nombrada según Resolución No.920 del 05 de junio de 2017 y posesionada mediante Acta No. 175 del 06 de junio de 2017, en ejercicio de la delegación conferida por el Decreto Departamental 0246 de 2016 y la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que los modifiquen o sustituyan, y **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** con **NIT** con NIT 860.022.382-3, **OLINTO EDUARDO QUIÑONES QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 2.920.050 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal, quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**, institución de educación superior Privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de universidad, domiciliada en Bogotá, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 3681 de 1962-11-27 expedida por el Ministerio de Justicia con NIT. 860.022.382-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA,** hemos convenido suscribir la presente modificación al Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:**1**).Que los Artículos 67 y 69 de la constitución Política de Colombia, propenden por el establecimiento de una política general de ayudas y créditos para los estudiantes de escasos ingresos económicos, por lo tanto confieren facultades a los entes territoriales para el desarrollo de programas de esta naturaleza, facilitando mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, de la misma manera se indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, la innovación, la investigación y a los demás bienes y valores de la cultura. **2)** Que la Ley 30 de 1992, debidamente reformada, en lo pertinente por la Ley 1012 de 2006, señala como deber de la nación y las entidades territoriales establecer una política general de ayudas y créditos con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los jóvenes en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos. **3)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código

MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACION N°. SE-CDCASO-353 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA NIT 860.022.382-3

Civil para las asociaciones civiles de utilidad común", y demás decretos reglamentarios, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca adelantó el Convenio de Asociación No. **SE-CDCASO-353 DE 2017**, cuyo objeto fue: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO), PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS CUNDINAMARQUESES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE GRATUIDAD, MATRICULA, EXCELENCIA ACADÉMICA O MÉRITO. 4)** Que agotado el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación, procedió a adjudicar el CONVENIO DE ASOCIACION del proceso SE-RECO-026-2017 a la propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA 5)** Que el día 18 de diciembre de 2017 se celebró el Convenio de Asociación No. **SE-CDCASO-353 DE 2017**, con plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2022, Que el Convenio se encuentra vigente. **6)** Que el supervisor del Convenio solicita `` Modificar los numerales 2, 6,8 y 9 de la Cláusula Tercera y los numerales 1,4,8,11 de la Cláusula Cuarta y en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Asociación SE–CDCASO No. 353 de 2017, suscrito entre la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** , los cuales quedarán así:

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA.

(...)

2. La Universidad brindará la asesoria y expedirá los documentos necesarios para la legalización de cada semestre, a cada beneficiario del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca.

(...)

6. Informar a la Dirección De Educación Superior Ciencia Y Tecnología, al término de cada semestre el promedio de notas de cada estudiante beneficiado por el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca.

(...)

8. Informar a la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, si alguno de los estudiantes focalizados por el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, está siendo beneficiado por otro programa similar.

(...)

9. Atender las directrices de la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, quien dará los lineamientos sobre todo lo concerniente a la ejecución de este convenio.

(...)

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO

(...)

1. Efectuar el desembolso correspondiente de hasta seis (6) SMMLV por estudiantes de acuerdo a los recibos de matrícula expedido por la IES y el valor restante será asumido por el estudiante.

(...)

4. EL DEPARTAMENTO entregará a la UNIVERSIDAD, el listado de los estudiantes beneficiados y aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, para que sean expedidos los respectivos recibos de matrícula.

(...)

8. Realizar un giro por ciclo académico directamente a la Universidad por el número de estudiantes aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los recibos de matrícula.

(...)

11. Diseñar y realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes focalizados y aprobados por el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaría de Educación
Torre Educación - Piso 4 ,
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1320
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACION N°. SE-CDCASO-353 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA NIT 860.022.382-3

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: Los recursos Departamentales serán girados a **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** a través del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR** de acuerdo a los estudiantes focalizados y previa aprobación de la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, y se garantizará el pago de cada semestre, una vez matriculados.

JUSTIFICACION:

1. Es necesario modificar en el Convenio de Asociación No. SE – CDCASO – 353 de 2017, la palabra "FESCÚN"; esto en virtud a que la Ordenanza 065 de 2018, "Por la Cual se Reglamenta el Funcionamiento del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca", eliminó la sigla "FESCÚN" y la remplazó por el termino "Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca".
2. El numeral 1 del Artículo Cuarto de la Ordenanza 059 de 2018, "Por la cual se modifica y adiciona la Ordenanza 0029 de 2016, por la cual se crea el Fondo cuenta para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", el cual modificó el número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la estrategia de matrícula, pasando de tres (3) SMMLV a seis (6) SMML. En razón a lo anterior, es necesario modificar el numeral 1 de la Cláusula Decima Cuarta del Convenio de Asociación No. SE – CDCASO – 353 de 2017.
3. Según Convenio de No. 20180410, por parte del ICETEX y No. 414 para la Secretaría de Educación de fecha de suscripción 14 de diciembre de 2018, se constituyó el Fondo en Administración "Transformando vidas" de Cundinamarca Celebrado entre El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX-NIT No. 899999035-7 y el Departamento de Cundinamarca NIT 899999114-0", cuyo objeto es: "FONDO EN ADMINISTRACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS" con los recursos girados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, entidad que actuará como administrador –mandatario", y su finalidad es "El fondo estará destinado a facilitar el acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes cundinamarqueses para otorgar beneficios de pagos de costos de matrícula mediante la adjudicación de créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos o profesionales".

 Como parte de la obligaciones del ICETEX, definidas en la Cláusula Decima Séptima, se estableció en el numeral (3) "Pagar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior correspondientes, los créditos educativos aprobados, por LA JUNTA ADMINISTRADORA, contra el listado de beneficiarios y en los montos previamente establecidos y aprobados", esta obligación requiere ser trasladado a los convenios suscritos por la Secretaria de Educación con las Instituciones de Educación Superior. En este sentido, se requiere modificar la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Asociación SE–CDCASO No. 353 de 2017, suscrito entre la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**``

07) En atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: a)** Modificar los numerales 2, 6 8 y 9 de la cláusula tercera la cual quedara así: CLAUSULA TERCERA (...) **2.** La Universidad brindará la asesoría y expedirá los documentos necesarios para la legalización de cada semestre, a cada beneficiario del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca. (...)**6.** Informar a la Dirección De Educación Superior Ciencia Y Tecnología, al término de cada semestre el promedio de notas de cada estudiante beneficiado por el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca. (...)**8.** Informar a la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, si alguno de los estudiantes focalizados por el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, está siendo beneficiado por otro programa similar (...) **9**. Atender las directrices de la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, quien dará los lineamientos sobre todo lo concerniente a la ejecución de este convenio. **b)** Modificar los numerales 1, 4, 8 y 11 de la cláusula cuarta la cual quedara así Modificar CLÁUSULA CUARTA: **1.** Efectuar el desembolso correspondiente de hasta seis (6) SMMLV por estudiantes de acuerdo a los recibos de matrícula

expedido por la IES y el valor restante será asumido por el estudiante. ()…**4.** EL DEPARTAMENTO entregará a la UNIVERSIDAD, el listado de los estudiantes beneficiados y aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, para que sean expedidos los respectivos recibos de matrícula. ()…**8.** Realizar un giro por ciclo académico directamente a la Universidad por el número de estudiantes aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los recibos de matrícula.()..**11.** Diseñar y realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes focalizados y aprobados por el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca. **c)** Modificar la cláusula Decima cuarta la cual quedara así CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** Los recursos Departamentales serán girados a **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** a través del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-MARIANO OSPINA PEREZ-ICETEX** de acuerdo a los estudiantes focalizados y previa aprobación de la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, y se garantizará el pago de cada semestre, una vez matriculados. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Las demás estipulaciones del Convenio de Asociación No. SE – CDCASO – 353 de 2017 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

11 DIC 2019

POR EL DEPARTAMENTO:

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Secretaria de Educación

LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

OLINTO EDUARDO QUIÑONES QUIÑONES
Representante legal

Aprobó: Luz Esperanza Guzmán Bautista
Proyectó: Lizeth Sepulveda